

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre treinta y uno (31) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	JAIME HORACIO TORRES GEORGE Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINDEFENSA - EJÉRCITO
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00818-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS.

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 161, 162, 164, 165, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **diez (10) días** so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- **INDICAR** la fecha exacta en la cual se produjo el desplazamiento forzado intraurbano, mencionado en el hecho 10 de la demanda, que consta a folio 10., comoquiera que se señala este suceso como fundamento de las pretensiones de la demanda, sin que se acredite o indique, el día de ocurrencia del mismo.
- **INDICAR** claramente quiénes actúan en el proceso como parte demandada, toda vez que en el acápite de “designación de partes y Representantes” (folio 3) menciona a “**Otros**” y éstos no son individualizados en la demanda. Adicionalmente señalará los fundamentos fácticos que originan la vinculación. Esto, de conformidad con el artículo 162 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
- De conformidad con los artículos 162 numeral 2 y 165 de la Ley 1437 de 2011, deberá **ADECUAR** las pretensiones, debido a que el Despacho advierte una eventual acumulación, al pretender la reparación directa originada por diferentes hechos.

- De conformidad con el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, deberá **INDICAR** los fundamentos fácticos por los cuales demanda a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
- Con base en el artículo 163 de la Ley 1437 de 2011, deberá **INDICAR** en el acápite de pretensiones para quién o quiénes correspondería cancelar los perjuicios morales, materiales, alteración a las condiciones de existencia o daño a la vida de relación.
- Aunado a lo anterior, deberá ACLARAR por qué solicita la reparación de los perjuicios materiales en la modalidad DAÑO EMERGENTE, toda vez, que se piden en la demanda, sin fundamentar de dónde proviene este rubro.
- De conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, el señor Lucas Danilo Echavarría Torres, deberá **OTORGAR** debidamente poder para que sea representado en el proceso.

Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, se debe aportar en medio magnético con las respectivas copias para los traslados.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, NOVIEMBRE 05 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--